En la villa de Caravaca a diez y seis de febrero
de mill y seiscientos y nueve años la justi[ci]a y regimi[ent]o
della se juntaron a tratar y conferir las cosas tocantes
al servicio de Dios y de su Mag[esta]d y bien desta republica
como lo tienen de costumbre

El lic[encia]do Vallejo de Santa Cruz g[obernad]or — Joan Marin Berruezo
Don P[edr]o Muñoz alferez m[ay]or — Don Joan Muñoz
Don Fer[nan]do de Mora — Don J[ua]n de Robles
Don R[odrig]o de Mora — Joan Corellate
Don Diego Melgarejo
J[ua]n de Mata
Don Joan de Morales regidores desta d[ic]ha villa y Joan
Berruezo Muñoz pro[curado]r sindico della

Propuso don Diego Melgarejo que aviendo ydo por esta
villa a ciertos negocios a la corte el año de seiscien
tos con que ciertos [illegible] y que si hacia alter
el s[ecreta]rio del [illegible] se le avia de dar por ruido
licitud cien ducados y parece que en [illegible]
ser mudado desde la villa de Madrid a la ciudad de Va
lladolid por lo qual [illegible] hacer puntual
mente lo que efecto pero hizo otros negocios
muy necesarios a esta villa y asi pidio que
pues no uvo efecto [illegible] y fue caso con
tingente se provea lo que fuere conveniente
y los d[ic]hos señores justicia y regimi[ent]o cometieron
el verlo y asiento a Joan Corellate diputado
deste mes para que [illegible] al ayuntami[ent]o de quen
ta de lo que ay en esto y de su comision

ordenaron que el al[calde] de la fuente siga la ex[ecuci]on contra
Joan Garcia de Linares y sus fiadores y [illegible]
todos los pasos que tuviere cerca desto —

Piedras p[ar]a el molino

Dio quenta Joan Corellate que tiene necesidad
el molino de la cruz que es la mitad desta villa
de dos piedras que la una dellas le cabe a pa
gar al concejo y asi ordenaron que se le
traigan y se [illegible] la una de la quenta de los
d[ic]hos molinos y lo trate con [illegible] del [illegible]
arrendador della en conocimiento para que quan
do traiga la suya traiga la del concejo